



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA**

BUENOS AIRES, 25 de septiembre de 2019

VISTO la actuación N° 014073/19 “M, E, sobre inconvenientes con la provisión de medicamentos”; y

CONSIDERANDO:

Que CM solicitó la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación ante el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD –Jujuy-, para que su hermana, EM, acceda a la medicación indicada por el médico tratante.

Que, según lo informado por la interesada, el trámite fue iniciado en el mes de abril del corriente año y hasta la fecha no se concretó la entrega.

Que la situación planteada fue puesta en conocimiento de la Unidad de Gestión Provincial, recibiendo como respuesta que “...estamos trabajando para agilizar la entrega...”

Que cumplido el plazo establecido en la actuación de la carátula y, ante la falta de resolución del caso se reiteró el reclamo correspondiente al caso de la Sra. M, obteniendo como respuesta que la droguería no estaría cotizando por falta de pagos desde Nación.

Que además informaron que, “...estamos por armar concursos de compras desde la provincia y ver que proveedores nos puedan cotizar.”, pero hasta la fecha continúa sin ser resuelto.

Que, es fundamental la intervención de PRO.FE ‘Incluir Salud’ a fin de asegurar que, a la brevedad, se tomen las medidas pertinentes para regularizar la situación de la beneficiaria y garantizar, de ese modo, el acceso a los servicios de salud.



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA**

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los textos legales aplicables; esta Institución estima procedente EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Jujuy, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad el pedido de medicamento para la beneficiaria.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXHORTAR a la COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PROVINCIAL DEL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD –JUJUY, que adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar y agilizar la entrega de la medicación indicada para EM, de modo que pueda continuar con su tratamiento.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, la presente resolución, para su eventual intervención.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION N° 0101/2019